

INFORME DEL CONSEJO ASESOR DE MEDIO AMBIENTE

Sobre:

Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de recuperación de la cerceta pardilla, focha moruna, malvasía cabeciblanca y porrón pardo en Castilla-La Mancha y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de estas especies.

En aplicación del artículo 5.1 b) Decreto 4/2019, de 22 de enero, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha, se emite el presente informe, dado que el borrador examinado en la sesión celebrada el 14 de septiembre de 2026 constituye un proyecto de disposición reglamentaria en materia de medio ambiente que ha de someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno Regional.

En atención a lo expuesto vienen a realizarse las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.

En la sesión, Mercedes Gómez, Presidenta del Consejo Asesor de Medio Ambiente, cede la palabra a la Directora General de Medio Natural y Biodiversidad Susana Jara que tras breve resumen, en torno a la fase de consultas previas y aportaciones recibidas, seis en total, que sirvieron para la redacción del borrador sometido a información pública y participación en los meses de julio y agosto de 2026, recibiendo ahora 13 aportaciones al borrador del decreto, y con audiencia directa de personas físicas y jurídicas afectadas o que pudieran estarlo, en un proceso todavía abierto, por lo que de momento se cuenta con 19 alegaciones y opiniones.

Miguel Ángel Rubio jefe de servicio de Espacios Naturales señala el deseo del plan de recuperar estas cuatro especies, todo conforme a lo preceptuado en los artículos 86 y 87 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, que establece la obligación de confeccionar documentos técnicos como este plan para la recuperación de especies de flora y fauna que se incluyan en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de CM. De añadido, son especies que comparten el mismo tipo de hábitat y presentan una problemática de conservación que admite su tratamiento común y conjunto en un plan multiespecífico. Las cuatro especies objeto de este plan están incluidas en el Catálogo Regional en la categoría de “en peligro de extinción”. El Plan se plantea con vigencia indefinida y revisiones cada cinco años, y su ejecución será a cargo de la Dirección General de Medio Natural.

Igual mandato se recoge en el artículo 59 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, para la Comunidad Autónoma en redacción de planes de recuperación para especies valoradas “en peligro de extinción”, y de conservación para aquellas “vulnerables”, todas incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.



Completado por el Real Decreto 139/2011, que desarrolla el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Las cuatro especies se encuentran incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de aves silvestres, de modo, que son objeto de medidas de conservación especiales.

La cerceta pardilla, con su descenso de ejemplares y reducción de su área de distribución ha propiciado su declaración “en situación crítica” por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Respecto la malvasía cabeciblanca, cuenta con su propio Plan de Recuperación en la región aprobado en Decreto 183/1995, de 28 de noviembre, y su evolución unido a los cambios normativos aconsejan la revisión del documento.

Con ello se dio lugar a la creación de un Grupo de Trabajo dentro del Comité de Fauna y Flora (Comisión Nacional de la Naturaleza) para la cerceta pardilla, la focha moruna, la malvasía cabeciblanca y el porrón pardo, con el propósito de fomentar su seguimiento pormenorizado y promover acciones coordinadas de recuperación.

En cuanto a la estructura de la norma cuenta con 7 artículos, 4 disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y tres anexos, junto al plan, la delimitación de las áreas críticas y de importancia, y por último la cartografía.

En el anexo 1, junto al plan de recuperación se señalan tres objetivos generales. Uno, mejorar o mantener el hábitat adecuado en sus áreas de asentamiento y en aquellas potenciales a ocupar, dos, aumentar los integrantes de las poblaciones y el número de estos núcleos de cría, y tres, incrementar los conocimientos y herramientas para su gestión aplicada a la conservación. Además, recoge la clasificación y regulación de los usos, aprovechamientos y actividades en las áreas críticas y de importancia. En el anexo 2, se establecen las áreas críticas (22) y áreas de importancia (123) definidas para la conservación de las cuatro especies, con la denominación del humedal, su localización y coordenadas. Y por último, el anexo 3, contiene la cartografía.

SEGUNDA.

Solicitadas consideraciones por parte de la Presidencia del Consejo, el representante de WWF España Alberto Fernández señala sobre el aporte subterráneo de agua, con la petición de establecer un perímetro de protección definiendo posibles extracciones que pudieran afectar al nivel freático, prohibiendo el uso de pozos.

Mario Giménez de SEO BirdLife agradece al poder disponer de un Plan. Señala el carácter genérico, o la necesidad de tener agua, a pesar de especies que están en la Red Natura 2000, ve problemas en la ejecución del plan.



El representante de la Federación Regional de Caza José Agustín Rabadán señala de ciertos aspectos que deben revisarse, ante la indefinición de ciertos términos empleados, para una mayor concreción y determinación de lo pretendido. Recuerda sobre el control de depredadores, y sobre la inaplicación de la ley que regula el control de especies asilvestradas, con lo que a su parecer se incumple con la directiva de aves y la directiva de hábitat. En defensa de la caza y de no ser responsable de la reducción de las poblaciones de estas especies. Entendiendo que con ello, lo que no debe producirse es la prohibición de la caza de todo tipo de especies acuáticas. Y por último, la incorporación en el Grupo de trabajo el colectivo de cazadores y propietarios de coto, y no ser excluido en los trabajos. De modo que en el sentido planteado la Federación Regional de Caza votara al punto con su abstención.

TERCERA.

No existiendo ninguna consideración más, la presidencia solicita el informe favorable del texto presentado, con la abstención de la Federación Regional de Caza de Castilla-La Mancha.

CONCLUSIONES

Una vez estudiadas las aportaciones realizadas al proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de recuperación de la cerceta pardilla, focha moruna, malvasía cabeciblanca y porrón pardo en Castilla-La Mancha y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de estas especies, el Consejo Asesor de Medio Ambiente informa favorablemente con las consideraciones particulares expuestas.

En Toledo, en la fecha indicada en la firma.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Firmado digitalmente el 18/09/2026 09:47
ANGEL LOPEZ GUTIERREZ

VºBº DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO

Firmado digitalmente el 18/09/2026 10:03
M MERCEDES GOMEZ RODRIGUEZ
Consejera Desarrollo Sostenible